

RESOLUCIÓN 052-2025

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** los artículos 194 de la Constitución de la República del Ecuador y 282 número 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, que funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera, al cual le corresponde dirigir y promover, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal en casos de acción penal pública; y, de hallar mérito, acusar a los presuntos infractores ante el juez competente e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal;
- Que** el artículo 46 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: “*(...) En la Carrera Fiscal las categorías se gradúan en orden ascendente, desde el número uno hasta el diez. / El ingreso a la carrera fiscal se hará a la categoría uno, de agente fiscal o fiscal de adolescentes infractores (...)*”;
- Que** el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: “*1. Nombrar (...) Fiscales Distritales, agentes fiscales (...)*”; *10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** el artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público, norma subsidiaria al Código Orgánico de la Función Judicial, establece: “*(...) El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. (...)*”;
- Que** mediante Resolución 214-2024 de 05 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de la Judicatura en su artículo 2 resolvió, encargar las funciones de Fiscal Provincial de Pichincha, al doctor John Alberto Romo Loyola;

- Que** mediante Oficio No. FGE-DSP-2025-006064-O de 07 de julio de 2025, el Fiscal General del Estado Subrogante, solicitó a las autoridades del Consejo de la Judicatura que, se dé por terminado el encargo del doctor John Alberto Romo Loyola como Fiscal Provincial de Pichincha; y se encargue a un nuevo Fiscal Provincial para Pichincha; para lo cual, remitió el informe técnico No. FGE-DTH-2025-000207 de 07 de julio de 2025, elaborado por la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado;
- Que** mediante Memorando Circular No. CJ-DNTH-2025-0735-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2025-460, ambos de 10 de julio de 2025, referente a la "(...) *TERMINACIÓN Y ENCARGO DE FISCAL PROVINCIAL DE PÍCHINCHA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO*" (sic);
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando No. CJ-DG-2025-3709-M de 10 de julio de 2025, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2025-0735-MC, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2025-460, ambos de 10 de julio de 2025, emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando No. CJ-DNJ-2025-0904-M de 10 de julio de 2025, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

TERMINAR EL ENCARGO Y ENCARGAR LA FISCALÍA PROVINCIAL DE PICHINCHA

Artículo 1.- Terminar el encargo de funciones en la Fiscalía Provincial de Pichincha, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	FISCALÍA
John Alberto Romo Loyola	Fiscalía Provincial de Pichincha

Artículo 2.- Encargar las funciones de Fiscal Provincial de Pichincha, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	FISCALÍA
Mayra Gissela Soria Escobar	Fiscalía Provincial de Pichincha

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. La Fiscalía General del Estado de manera inmediata, deberá realizar las acciones administrativas y financieras correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de la presente Resolución estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; y, de la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintiuno de julio de dos mil veinticinco.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintiuno de julio de dos mil veinticinco.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	CH
----------------	----